

Poder Judicial San Luis

ADM 343/15

"PROTOCOLO DE AUTOS INTERLOCUTORIOS 2015"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 125-STJSL-SA-2015

Autos: "INCIDENTE DE IMPUGNACION - CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO DE DIRECTOR DEL CUERPO PROFESIONAL FORENSE Y TRES CARGOS DE RESPONSABLE DEL CUERPO PROFESIONAL FORENSE - EXP. N° 517 - C – 2014" INC 864/1

San Luis, diez de agosto de dos mil quince.-

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados: "INCIDENTE DE IMPUGNACION - CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO DE DIRECTOR DEL CUERPO PROFESIONAL FORENSE Y TRES CARGOS DE RESPONSABLE DEL CUERPO PROFESIONAL FORENSE - EXP. N°517 - C – 2014" " INC 864/1

Y CONSIDERANDO: I.- Que a fs. 13/15 se presenta la Dra. Estela A. Aragón en representación del DR. HORACIO RAÚL SOSA DE LOS SANTOS, con el patrocinio letrado del Dr. Facundo Cañas Morsino, e impugna la postulación efectuada por el Dr. RICARDO OSCAR TORRES al Concurso dispuesto por Acuerdo N° 536/14, modificado por Acuerdo N° 267/15, para cubrir el cargo de Director del Cuerpo Profesional Forense.-

La impugnante esgrime los hechos y el derecho que le asiste, y ofrece prueba documental, informativa, testimonial, reconocimiento de firma y pericial caligráfica y solicita que, a su vez, oportunamente se le instruya sumario administrativo al denunciado.-

Que a fs. 16 se ordena correr traslado al impugnado por el término de cinco días, lo que es notificado al mismo oportunamente (fs. 17).-

II.- Que a fs. 18/20 se presenta el Dr. Ricardo Oscar Torres, con patrocinio letrado de la Dra. Betiana Jaquelina Mitre, contesta el traslado conferido en tiempo y forma, niega todos y cada uno de los hechos, ofrece prueba informativa y testimonial y solicita sanción por el accionar malicioso y temerario del Dr. Sosa de los Santos.-

Poder Judicial San Luis

III.- Que a fs. 24 se llaman autos para resolver la prueba ofrecida de ambas partes, providencia que se encuentra firme y consentida.-

Por lo expuesto, constancias de autos, y normativa del CPCyC de aplicación supletoria:

SE RESUELVE: I) ABRIR A PRUEBA el incidente de impugnación por el término de veinte días.-

II) Proveyendo la prueba ofrecida por la impugnante que obra a fs. 13/15:

DOCUMENTAL: La documental ofrecida, téngase presente.-

INFORMATIVA: Agréguese copia certificada del Legajo N° 372 perteneciente al Dr. Ricardo Oscar Torres, lo que estará a cargo de la Dirección de Recursos Humanos.-

TESTIMONIAL: Fíjese fecha de audiencia para el día VEINTICUATRO de AGOSTO del corriente año a la hora OCHO, a fin de que comparezca a prestar declaración testimonial el DR. GUILLERMO A. NATALI, con domicilio en calle Lavalle N° 490 de la Ciudad de Villa Mercedes, a tenor del pliego que oportunamente se acompañe. Para el caso de incomparecencia del testigo desígnese fecha supletoria para el día TREINTA Y UNO de AGOSTO del corriente año a la hora OCHO. NOTIFÍQUESE con la transcripción del art. 431 del CPCyC.- Líbrese oficio a la Secretaría con funciones administrativas de la Segunda Circunscripción Judicial para el diligenciamiento de la cédula pertinente.-

RECONOCIMIENTO DE FIRMA: Fíjese audiencia para que comparezcan a reconocer firma y contenido de la documental que obra a fs. 12 el día VEINTICUATRO de AGOSTO del corriente año a la hora NUEVE el Dr. GUILLERMO NATALI, a la hora NUEVE y TREINTA la Dra. MARIA ALEJANDRA CASTILLO y a la hora DIEZ el Sr. JUSTO ALBERTO MALDONADO. NOTIFÍQUESE.-

Líbrese oficio a la Secretaría con funciones administrativas de la Segunda Circunscripción Judicial para el diligenciamiento de las cédulas pertinentes.-

Líbrese oficio a la Comisión Medica N° 27 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, para que en el término de 48 hs. informe los domicilios de la Dra. MARIA ALEJANDRA CASTILLO y al Sr. JUSTO ALBERTO MALDONADO a fin de concretar la notificación de los mismos.-

PERICIAL CALIGRÁFICA: Dado que la misma ha sido ofrecida para el supuesto de desconocimiento de firma del Dr. Ricardo Oscar Torres del acta que obra

Poder Judicial San Luis

a fs. 12, atento a lo manifestado por el referido profesional a fs. 19 vta., resulta inoficioso ordenar la producción de la misma.-

III) Proveyendo la prueba ofrecida por el impugnado, obrante a fs. 21/23:

INFORMATIVA: Líbrese oficio a GALENO ART S.A. para que en el término de DIEZ DÍAS informe sobre los peritos y/o médicos auditores que han actuado en su representación en la Provincia de San Luis, durante el año 2015.-

TESTIMONIAL: Fíjese fecha de audiencia para el día VEINTICUATRO de AGOSTO del corriente año a la hora DIEZ Y TREINTA a fin de que comparezca a prestar declaración testimonial el Sr. JUSTO ALBERTO MALDONADO, con domicilio en Barrio Eva Perón, Mza "Y" Casa 543 de la Ciudad de San Luis, a tenor del pliego que oportunamente se acompañe. Para el caso de incomparecencia del testigo designese fecha supletoria para el día TREINTA Y UNO de AGOSTO del corriente año a la hora NUEVE.- NOTIFÍQUESE con la transcripción del art. 431 del CPCyC.-

NOTIFÍQUESE personalmente o por cédula.-

IV) Vuelvan los autos a la Dirección de Recursos Humanos a los efectos de la notificación y la producción de la prueba ordenada.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 11 y 82 Acuerdo 263/15.-

DRH-KC- IA